

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Autorizaciones de Entradas de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2008, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Autorizaciones de Entradas de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Rionansa.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC número 185, del día 24 de septiembre de 2008, y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones durante el período legal de exposición pública, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, siendo el texto de la ordenanza el que se detalla en el anexo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS

##### Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de autorizaciones de entradas de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras y vías públicas.

##### Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de la correspondiente autorización.

##### Artículo 4. Devengo.

La tasa por tramitación del expediente se devenga en el momento en que el interesado presenta la solicitud de autorización.

##### Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del expediente, desde su inicia-

ción hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

##### Artículo 6. Tarifa.

Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o modalidad de vado por una sola vez...150,00 euros.

##### Artículo 7. Normas de Gestión.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del expediente.

##### Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOC y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Rionansa, 5 de noviembre de 2008.-El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

08/15322